

República Dominicana

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACION Y PERSONAL

- ONAP -

Ostenga este

Certificado de Registro de Organizaciones de Servidores Públicos

A Asociación de Servidores Públicos de la

Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones

Como constancia de haber cumplido los requisitos establecidos por el artículo 30 de la Ley No. 14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa y el artículo 142 de su Reglamento de Aplicación No. 81-94, modificado por el Decreto No. 559, del 18/05/01, así como las normas señaladas en el instructivo No. 19-2001 del 23/11/2001, sobre la materia, para su registro en esta oficina.

Santo Domingo, D. N., República Dominicana 06 de Agosto del 2004

Resolución No. 62-2004

De Fecha 06-08-2004



Director Nacional

Registro N° 6-2004

“AÑO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL”

EL DIRECTOR DE LA OFICINA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
PERSONAL (ONAP)

RESOLUCIÓN No. 62-2004

VISTA: La comunicación de fecha veintidós (22) del mes de julio del 2004, de los señores Meregildo Laguard, Presidente y Ramón Mañan, Secretario, por medio de la cual solicitan el registro de la **ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES** en formación.

VISTOS: Los artículos 30 de la Ley 14-91, del 20 de mayo de 1991, de Servicio Civil y Carrera Administrativa; 138, 139, 140 y 142 del Reglamento No.81-94, de aplicación de la ley 14-81 modificado por el Decreto No.559-01 de fecha 18 de mayo del 2001.

VISTO: El Instructivo No.19-2001, de fecha 23/11/2001, que establece el procedimiento para dejar constituida una organización de servidores públicos, aprobado por la Oficina Nacional de Administración y Personal.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I, del artículo 142, Reglamento No.91-94, modificado por el Decreto No.559-01, del 18-05-2001, dispone que “Las organizaciones de servidores públicos deberán constituirse con **no menos del cuarenta por ciento (40%)** del total de empleados del organismo respectivo con derecho a organizarse, excluyendo el personal que ejerce autoridad o funciones de confianza, de dirección, supervisión o control sobre otros subalternos”.

CONSIDERANDO: Que en el caso de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, el total de empleados con derecho a organizarse es de 6,137 empleados, 3,800 están inscritos en la ASP, de los cuales 520 empleados asistieron a la Asamblea General Constitutiva, lo que representa un (%).

CONSIDERANDO: Que en cuanto a las unidades que integran la Institución, de 24 unidades que tienen empleados con derecho a organizarse, 15 figuran en la nómina de miembros fundadores de la Asociación, en las cuales están representados todos los grupos ocupacionales y en cuanto a la correlación de género, (en el caso de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones es de 10% mujeres y 90% hombres), por lo que la dirección de la Asociación está conformada por 1 mujer y 11 hombres, el Comité Ejecutivo, y por 3 hombres y 2 mujeres el Comité de Vigilancia.

CONSIDERANDO: Que conforme con el Párrafo II, del artículo 142 del Reglamento 81-94, “**Para los fines de su formal registro por la ONAP los promotores u organizadores deben remitir a ésta una solicitud en dos**

originales o copias auténticas de los siguientes documentos: Estatutos, Nomina de los miembros fundadores, Acta de la Asamblea General Constitutiva”, dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la Asamblea General Constitutiva, y que el artículo 21, in fine de los Estatutos establecen que “copia de dichas actas deberá ser enviada a la ONAP dentro de los 15 días laborables siguientes”.

CONSIDERANDO: Que la Asociación de Servidores Públicos de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones en formación ha de cumplir con los requisitos exigidos por la Ley No.14-91 de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No.81-94 dentro de los plazos reglamentarios.


CONSIDERANDO: Que conforme con los documentos, consistentes en dos originales y una copia auténtica de los Estatutos, Nómina de los miembros fundadores asistentes al acto constitutivo, y acta de la Asamblea General Constitutiva, que reposan en el Departamento de Relaciones Laborales de esta Oficina Nacional, la solicitud de registro de “**ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES**” en formación, cumple con los requisitos establecidos en la Ley No.14-91, de Servicio Civil y Carrera Administrativa y su Reglamento de Aplicación No.81-94, modificado por el Decreto No.559-01, del 18 de mayo del 2001.

RESUELVE:

PRIMERO: Registrar mediante el No.06/2004, la “**ASOCIACION DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE PBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (ASP/SEOPC)**”. Y expedir el correspondiente certificado de registro.

SEGUNDO: La presente resolución debe ser notificada a las partes interesadas, para fines de lugar.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los Seis (06) días del mes de Agosto del año 2004.


Lic. Darío Castillo Lugo
Director Nacional